

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

Juzgado 2.º de 1.ª instancia de Córdoba.

Circular núm. 739.

D. Fernando Bayle, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto á Pablo Moya, vecino de esta ciudad, á la Collacion de Santiago, calleja de las Siete Revueltas, de estado soltero, de ejercicio herrador, y de edad de 21 años, contra quien estoy procediendo criminalmente por excesos de golpes y pedrea la noche del 26 de Mayo último, para que dentro de nueve dias siguientes á el de la fecha se presente en la Carcel Nacional de esta capital; que si lo hiciere será oído y su justicia guardada y en su rebeldia procederé en la causa como si estuviese presente, parandole el perjuicio que haya lugar. Córdoba diez de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos.—Bayle.—Por mandado de dicho Sr. : José Maria Galvez y Aranda, Escribano público.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 740.

El Esco. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 15 del actual lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra me di-

ce en 10 del actual lo siguiente.—El Capitan general del 12.º Distrito me traslada la comunicacion que sigue que le ha dirigido en 2 del corriente el Comandante general de Guipuzcoa.—En el dia de hoy se me ha presentado un soldado desertor del cuerpo de artilleria del ejército francés, y con la misma fecha le doy pasaporte para que pase á Miranda de Ebro á fijar su residencia, segun las Reales órdenes que existen para internar en la Peninsula al otro lado del Ebro á todos los soldados franceses, por mi parte se cumplen religiosamente, pero de nada sirve esta disposicion, puesto que á los pocos dias de estar en el punto que eligen para residir, regresan con pasaporte de aquellas autoridades. De este modo se hacen nulass las disposiciones del Gobierno que justamente ha calculado todos los inconvenientes que trae el que los desertores franceses permanezcan en la frontera con arreglo á convenio que existe entre ambas Potencias, el cual no cumpliendose se abre una puerta para que los criminales que quieran dedicarse á conspirar lo puedan hacer impunemente hablando frances y cubriendose con el vestuario de un soldado.—De orden de S. A. lo traslado á V. S. para que vigile á los desertores extranjeros y no se les dé pasaporte para las provincias del Norte.”

Y con el objeto de que los alcaldes constitucionales de esta provincia cumplan por su parte cuanto se previene lo he mandado insertar en el Boletin oficial, Córdoba 17 de Agosto de 1842.—Angel Izuardá.

Habiendose quejado à esta Diputacion provincial algunos adquirentes de terrenos de Propios, de que los respectivos Ayuntamientos despues de transcurrido largo tiempo desde que fueron aprobados los remates, aun no les han otorgado las escrituras de enagenacion, ha resuelto la misma prevenir à todos los que han procedido de una manera tan reprehensible, que en el preciso término de 15 dias contados desde el de hoy, otorguen sin excusa ni pretesto alguno las competentes escrituras de enagenacion en favor de las personas que con aprobacion de esta Diputacion tengan rematadas fincas pertenecientes à los caudales de Propios, en el modo y forma que está prevenido, bajo el concepto de que no haciendolo dentro del plazo espresado, serán compelidos à ello y de su cargo todos los gastos de las mismas escrituras y demas que se originen.

Lo que por acuerdo de la Diputacion provincial comunico à VV. para su puntual cumplimiento.—Dios guarde à VV. muchos años Córdoba 21 de Agosto de 1842.—P. A. D. S. G. P. El Vice Presidente Decano.—José Maria de Soto.—Rafael Levenfeld, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Circular núm. 746.

D. Julian Bustillos Asesor en propiedad y Subdelegado interino de Rentas de esta provincia.

Hago saber que en la tarde del Jueves 25 del actual à las 4 y media de ella deberá procederse en las casas Intendencia à la venta en pública subasta de los efectos siguientes que existen depositados en el almacén de comisos.

26 gruesas, botones de pasta negros à 2 rs. docena.—45 id. id. de nacar à 3 rs. gruesa.—4 id. id. de azabache pequeños à $\frac{1}{2}$ real docena.—4 id. id. muletilla de metal à 24 mrs. docena.—14 id. id. de pasta pequeños à real docena.—2900 agujas de cocer à 2 rs. 100.—108 nabajas de afeitar à 4 rs. cada una.—3 cajitas de polvos y pildoras de Morizon en 20 rs.

Y para que los que gusten interesarse en dicha subasta lo puedan verificar he dispuesto se anuncie por medio del presente en el Boletín oficial, Córdoba 19 de Agosto de 1840.—Julian Bustillos.

Comision provincial de instruccion primaria.

Circular núm. 748.

Vencidos por los esfuerzos cons-

tantes de esta Comision y de la Excelentísima Diputacion provincial los obstáculos que se han presentado para llevar à cabo la organizacion de la Escuela normal provincial y las clases que le serán adjuntas con el objeto de dar el impulso que necesita à esta importante parte de la educacion pública y promover el desarrollo intelectual y moral de los habitantes de la Provincia, es llegado el dia en que estos principièn à experimentar las benéficas influencias de una institucion tan recomendable y que ha de producir tan opímos frutos.

Mas como para aceptar los beneficios es necesario conocer su naturaleza, sin lo cual dificilmente hay una decision enérgica por ellos, se espresará à continuacion las clases que ha de haber en la referida Escuela, ademas del Seminario de Maestros, y la educacion è instruccion que se ha de dar à cada una de ellas à los alumnos que concurren, con el objeto de que los particulares que quieran disfruten las ventajas que prometen las mismas.

1.^a—Escuela de párvulos.

A ella concurrirán los niños de ambos sexos desde la edad de 2 hasta la de 6 años, y mas bien se tratará de desarrollar las facultades físicas y morales de los mismos que de darles conocimientos positivos. Su inteligencia, aunque limitada todavia, principia à egercitarse en la observacion de varios objetos de la naturaleza: segun van aumentando en edad se ocupan en la lectura y egercicios de aritmética, en el conocimiento de los hechos mas importantes de la historia sagrada, puestos à su alcance, y en multitud de noticias importantes; en una palabra por instruccion se les prepara à comprender, asi como por la educacion física y moral se les robustecen los órganos y se les encamina à la virtud.

El fin de estas Escuelas es librar à los padres del penoso cuidado que necesitan los niños en la primera época de la vida, permitiendoles ocuparse en los trabajos que han de proporcionarles el sustento para si y sus familias; pero si estos reportan tales ventajas, no las experimenta menos el pais, cuyos individuos mejora, y entre los cuales, por la igualdad y contacto que establece, principian à formarse desde la tierna infancia las simpatias que crean en lo sucesivo la unidad nacional.

2.^a—Escuela elemental.

Entrarán los niños en ella à la edad de 6 años y concluirán à la de 10.

Esta Escuela es la continuacion de la de párvulos: la educacion física de los niños ocupa un lugar muy importante. El objeto de la instruccion es desarrollar las inteligencias, comunicando à toda clase de per-

sonas los conocimientos indispensables al hombre, aun en la situación menos ventajosa de la vida. La educación moral es la preferente: basada en la religiosa tendrá por objeto formar ciudadanos honrados.

Las materias de enseñanza que han de aprender los niños son: *la religión y moral*, por las cuales el hombre tributa el homenaje debido á su Criador y adquiere la dignidad necesaria en la vida social; *la lectura* que dá ensanche al círculo de las ideas; *la escritura del caracter bastardo español* para cuyo uso se les prepara con varios ejercicios de los que ocurren frecuentemente; *la aritmética mental y la escrita* tan útiles por sus aplicaciones y como medio de desarrollo de la inteligencia; y *la gramática* con ejercicios de análisis lógico y gramatical. A las materias indispensables en la clase elemental se añadirán las nociones de *geografía é historia de España*: por la primera se dará á conocer á los niños el suelo en que viven, y por la segunda se les preparará á apreciar las instituciones y las ventajas de un gobierno libre y constitucional: las *nociones de geometría* les pondrán en el caso de medir los objetos mas fáciles y comunes; y *las de dibujo lineal* les enseñarán á reproducir la forma de las cosas, dándoles facilidad en el pulso y buen ojo geométrico.

3.ª—Escuela Superior.

Se admitirán en ella á los niños de 10 años de edad cumplidos, previo examen que compruebe se hallan perfectamente instruidos en las materias expresadas últimamente.

La creación de estas Escuelas se debió al conocimiento de la ineficacia de la enseñanza elemental para cierta clase de personas en el estado actual de la civilización. Dicha enseñanza satisface á las necesidades de la parte mas general de la sociedad; pero la separa mucha distancia de la institución secundaria para cuya comprensión se necesita tener preparada convenientemente la inteligencia; y ofrece además el defecto de ser incompleta en ciertos casos. Anteriormente se presentaba una alternativa bastante dura; ó dejar de recibir la cultura intelectual necesaria en alguna de las posiciones de la vida, ó abanzar á la enseñanza secundaria en la cual se crean deseos y hábitos las mas veces incompatibles con las circunstancias de los individuos, y de consiguiente gérmenes de males al órden público. Las Escuelas superiores han venido pues á llevar el vacío que se notaba en nuestro sistema de educación pública, y esta es la razón de haber encontrado un séquito extraordinario por donde quiera que se han ido propagando.

Las materias que constituyen la enseñanza en esta Escuela son: además de las expresadas en la elemental, aunque con ma-

yor estension *la escritura de los caracteres ingles, frances y gótico*; *la geografía é historia generales*: por la primera llegan á conocer los jóvenes los países en que existen los demás habitantes del globo; y por la segunda, observando la necesidad de los auxilios recíprocos entre los hombres, desaparece el egoismo nacional, y la intolerancia que es su consecuencia; las *nociones de física* por las cuales aprenden los discipulos lo mas útil respecto de las propiedades generales y particulares de los cuerpos ponderables é imponderables, las leyes de su movimiento &c.; y las *nociones de historia natural de los tres reinos* en las que encuentran aplicaciones á los usos de la vida. Por la *mineralogía* llegarán á saber cuales son los mejores materiales para la construcción de edificios, los mas adecuados para mejorar las tierras, y los que pueden emplearse como combustible; por la *botánica* conocerán la estructura de las plantas y la multitud de aplicaciones que pueden tener en las artes y en la economía rural y doméstica; y por la *zoológia* se impondrán en lo mas interesante de la organización animal, la clasificación de estos seres y las aplicaciones que presentan; por último se les enseñará á deducir de las leyes de la organización los medios que deben emplearse para conservar la salud, que es el mas precioso de los bienes.

4.ª—Escuela de adultos.

Los alumnos que concurren á la misma deberán tener cuando ~~los~~ la edad de 12 años.

Esta Escuela tiene por objeto comunicar á los artistas, aprendices, jornaleros y personas que se ocupan en el servicio doméstico las nociones de enseñanza primaria absolutamente indispensables que han dejado de recibir oportunamente. Se reducen á la *lectura, escritura, aritmética y ortografía práctica*.

Las ventajas de esta institución tanto para los individuos en particular, cuanto para la sociedad en general están demasiado conocidas. Las personas á quienes se dirige adquirirán en muy corto tiempo y á horas desocupadas los conocimientos indicados, que contribuirán á perfeccionarles en su profesión, y aumentarán de consiguiente su bienestar. Las instrucciones prácticas que reciban les habituarán al órden y despertarán el sentimiento del deber que hace de los hombres ciudadanos útiles y honrados.

Quedan abiertas las matriculas de estas clases desde mañana 23 del actual: los particulares que gusten inscribir á sus hijos para que concurren á alguna de dichas aulas podrán presentarse en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial á abonar anticipadamente la mensualidad que les corresponda para que con nota de haberlo ejecu-

tado así los admita el Director del Establecimiento. Córdoba 22 de Agosto de 1842.— Carlos Ramirez Arellano, Vice-Presidente.— Francisco Fernandez, Vocal Secretario.

Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.

D. Antonio Evaristo de Haro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de las Capellanías que en esta ciudad fundaron Doña Maria de Aguilar, Bartolomé Gonzalez, Juan Garcia Pulido, D. Sebastian Ruiz Hidalgo, D. Diego Fernandez de Priego, Do-

ña Maria Arroyo, Brigida Lopez y D. Agustin Herrera, para que en el término de treinta dias contados desde el en que se inserte en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducirlo en este mi Juzgado por la Escribania del infrascripto por si ó por medio de Procurador apoderado en forma, bajo apercivimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por auto de quince del corriente á petición de D. Francisco Barea vecino de Osuna. Dado en la ciudad de Montilla á diez y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos. Antonio Evaristo de Haro.—Por mandado de su merced Santiago de Jorge y Hermoso.

**Cobierno Superior Politico.
Carretera de esta ciudad á Malaga.**

Por el Ingeniero civil D. Serafin Derqui y el Celador D. Manuel Maria Manriño encargados en la referida obra, se me ha participado que en la primera quincena del mes de Julio y entre Montemayor y Montilla de esta provincia sitio llamado el Portichuelo de la Rambla se han ejecutado los trabajos á saber.

Sitios.	Varas de desmonte.	Varas de terraplen.	Varas de zanja.	Varas de fozo.
Portichuelo de la Rambla.	1315 ¹ / ₃	1203 ¹ / ₃	64	806 ¹ / ₃

Ademas se han labrado 20 pies derechos con sus botoneras para la armadura de las barracas.—Se han formado bases de madera á 40 de los mismos.—Se ha construido la armadura completa de una barraca para la escolta con 67 y media varas superficiales y se han revestido ó entablado sus cuatro costados.—Se han clavado 307 estacas con 1 y medio á 2 y medio pies de linea y sujetandola con 48 riestras y 180 cadenas de lo mismo.—Se han hecho seis pisones y un sombrero para la escolta de veinte y cuatro varas superficiales.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Córdoba 19 de Agosto de 1842.—Angel Izardí.

Precios corrientes de los cereales en esta Capital, en la semana última.

Trigo de	33 á 36
Cebada de	23 á 24
Habas de	36 á 38
Aceyte de	58 á 60

AVISO.
En la casa número 55, calle de la Feria

de esta ciudad de Córdoba se hacen pipas y pipotes de todas clases de cabida, y madera de roble superior amburguesa á precios equitativos, á cargo de Isidoro Leon é hijos.

(Hay suplemento de finos.)

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Peticion de fincas.

Concluye la nota 6.^a inserta en el número anterior.

Curatos de la Villa de Belalcazar.

Una cerca en el Domadero, termino de Belalcazar, arrendada á Pedro Elias Calderon.

Otra id. en la Fuente vieja y dicho termino arrendada á Pedro Molina.

Otra en la calleja del Agua, arrendada á Agustin Medina.

Otra en Sta. Barbara, arrendada á Juan Rodriguez.

Un cercado destruido el cerco en el Manadero y dicho termino.

Una haza de tierra en la Bestierrá arrendada á Pedro Molero, en el termino de Belalcazar.

Otra en la bajada del Portachuelo, dicho termino, arrendada al mismo.

Otra en la Almagrera y referido termino arrendada á Pedro Elias Calderon.

Fábrica de la Iglesia Parroquial de Belalcazar.

Una haza en Sta. Clara, termino de Belalcazar, arrendada á Francisco Paula Rodriguez.

Otra en el Molinillo y dicho termino, arrendada á Juan Capilla.

Otra en el Carreton y mencionado termino, arrendada á D. Gabriel Medina.

Otra en Torrubias, en el mismo termino arrendada á la Viuda de Fernando Medina.

Un cercado llamado de la Torre, que há sido huerta, dicho termino.

Una cerca en la Piedra de la Mora y dicho termino, arrendada á Francisco Gonzalez.

Fábrica de la Parroquial de Lucena.

Una casa en el llano del Cristo del Valle en la Ciudad de Lucena.

Una suerte de tierra de 9 fanegas en el cerro de las Puercas, partido de la Nava del Cepillar, termino de Lucena.

Otra id. de 16 fanegas en el Hornillo, dicho partido y termino.

Otra id. de 25 fanegas en Vadeñores, en el espresado partido y termino.

Hermandad del Smo. y Stos. Martires de S. Pedro de Córdoba.

Una haza de tierra al pago de Miraslores, termino de esta Ciudad.

Curas de la Parroquial de de S. Pedro de Córdoba.

Una casa num. 34 situada en la Plaza de la Constitucion de esta Ciudad.

Una huerta llamada la Chica, en el Marubial, termino de esta Ciudad.

Clero Catedral de Córdoba.

Una casa num. 322 del Cabildo y 33 de arreglo de poblacion, acera del Portillo, en la calle de la Feria de esta Ciudad.

Otra casa num. 324 del Cabildo y 34 de arreglo de poblacion en la misma cera y calle.

Colegiata de S. Hipolito de Córdoba.

Una casa designada con el num. 40 calle de la Puerta del Osario, tercera á la izquierda entrando por S. Miguel, en esta Ciudad.

Hermandad de Animas de Guadalcazar.

Una huerta de tierra calma con su cerca de material, nombrada la de las Animas, ruedo y termino de Guadalcazar.

Otra huerta nombrada de S. Sebastian, en el referido ruedo.

Hermandad del Smo. de Zuheros.

Un pedazo de tierra de 16 y media fanegas, sitio y sierra de Bermudez, en termino de la Villa de Zuheros.

Beneficiados Curas de Zuheros.

Una haza de 5 fanegas de tierra calma, sitio del Albero, termino espresado.

Hermandad de Animas de Zuheros

Un pedazo de olivar sitio del Villarejo, termino de la Villa de Zuheros.

Fábrica de la Parroquial de Zuheros.

Una huerta de 2 fanegas de tierra al sitio de la Cruz blanca, linda con el Pilar, dicho termino.

La alameda en el Albero, por sima del molino del Marquez, espresado termino.

Fábrica de la Iglesia Parroquial de Hinojosa.

Una haza como de 8 fanegas de tierra conocida por la de los Caballos, al sitio Cruz de Concas, ruedo y termino de Hinojosa.

Fábrica de la Parroquial de S. Nicolás de la Villa de Córdoba.

Una haza de 7 celemines de tierra, pago de la Matris, en el termino de esta Ciudad.

Fábrica de la Parroquial de Lucena.

Tres fanegas de tierra partido de Quiebra Carretas ó Pozacion, termino de la Ciudad de Lucena.

17 celemines de id. partido de Quintero

ó Peñon del Grajo, en dicho termino.

23 celemines de id. en el Haquedano, mencionado termino.

Mitra Episcopal de Córdoba.

Una haza nombrada de la Torrecilla, como de 2 fanegas de tierra, termino de esta Ciudad, que linda con el cortijo del mismo nombre.

Clero Catedral de Córdoba.

El edificio del Matadero y Mataderillos, estramuros de esta Ciudad.

El edificio de Carnicerías, Casilla de despojos de reses de calle de dicho nombre.

El portal á donde se sirve una tabla calle de la Convalecencia de esta Ciudad.

Rectoria de Sta. Marina de Córdoba.

Dos pedazos de tierra con algunos olivos en el Alcor de la Sierra, de esta Ciudad.

Cofradia de Ntra. Sra. de Gracia de las Alcantarillas.

Un cuarton de tierra sitio en la oja de Sta. Clara, termino de Belalcazar.

Rectoria de S. Pedro de Córdoba.

Una casa num. 68 calle de la Feria de esta Ciudad.

Fábrica de la Iglesia Parroquial de Villanueva del Duque.

Una haza llamada Donaciones, en la oja del Lanchar, termino de Villanueva del Duque.

Otra id. nombrada del Cazar, dicho termino.

Otra id. en el Pradillo, id. id.

Otra id. en los Tinahones del Alamo, dicho termino.

Otra id. en la cañada de la Jara, llamada de las Portadas id.

Un cercado en la Fuente Nava, dicho termino de Villanueva del Duque.

Córdoba 18 de Agosto de 1842.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por la Comision Subalterna del partido de Montilla, y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Domingo 28 del corriente, en la Villa de Baena, á hora de las once de ella y en sus Casas Consistoriales, la subasta y unico remate para el arrendamiento de varias fincas, que á continuacion se espresan, sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, segun el Certificado de la Contaduria del ramo; en el concepto que estará de manifesto el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas; á saber:

<i>Convento de Sto. Domingo de Baena.</i>		<i>Renta anual.</i>
		<i>Rs. vn.</i>
Una haza de fanega y media de tierra contigua á el edificio del Convento, en renta de		214
Otra de fanega y media en Quita Sueños, en		32
Otra de 3 y media fanegas en el Juncal, en		60
La tercera parte de una huerta al sitio de la Zarza, termino Baena, en		200
Una viña de 4 celemines al sitio del Virgo, en		30
Otra de una fanega en el Escorarmejo, en		60
Otra de 3 fanegas en el cerro de D. Simon, y otra en el Llano de la Noria, en renta de		330
Otra de 6 celemines en la Peña de D. Juan Romero.		30

Convento de S. Francisco de Baena.

Una huerta contigua al edificio que llevó en arrendamiento D. Jose Romero, en	334
<i>S. Agustin de Luque.</i>	

Una haza de 7 fanegas de tierra en los Llanillos de Pedro Roldan, en	75
Otra de una fanega 3 celemines en la Cuerda, en	40
Otra de 6 fanegas 6 celemines en el Pecho Santo, en	20
Otra de una y media fanegas en el Pecho de Marbella, en	70
Otra de 2 fanegas frente de la Hortezucla, en	30

Córdoba 9 de Agosto de 1842.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por la Comision Subalterna de Arbitrios de Amortizacion del partido de Lucena, y por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Domingo 28 del corriente, en dicha Ciudad de Lucena a hora de las 11 de ella y en sus Casas Consistoriales, la subasta y unico remate para el arrendamiento de varias fincas que á continuacion se espresan, sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, segun el certificado de la Contaduria del ramo, en el concepto que estará de manifesto el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas á saber.

<i>Convento de Sto. Domingo de Lucena.</i>		<i>Renta anual</i>
		<i>Rs. vn.</i>
Una haza de 3 fanegas de tierra, al sitio nombrado Cerro del Algarrobo, termino de Lucena, en		247 17
Una viña como de once aranzadas al partido nombrado Mata Osos, que parte de ellas se hallan con olivos, en renta de		35

- Una suerte de 22 y medio celemines de tierra en los Polvillares, termino de Lucena, en 100
- Otra id. de 3 fanegas de tierra en el arroyo del Alamedal, en dicho termino, en 90
- Un corralon llamado de S. Roque, que llevó en arrendamiento Pedro Serrano Moreno, en 50

Esplendor del General de S. Juan de Dios de id.

- Una haza de 12 celemines de tierra en el partido de Mata Osos ó Cerro del Loro, en 75

Fincas de la Hacienda pública en Lucena.

- Una aranzada y 21 estadales de viña, situada en el partido de Mata Osos, en 40
 - Mitad de una huerta con 126 celemines de tierra de riego y 12 de plantonar de buen cultivo, situada en el partido de Martin Gonzalez, y dos y cuarta aranzadas de olivar en el mismo partido, en renta de 300
 - Una suerte de 5 y medio celemines de tierra calma en el partido del Cerro del Loro, en 16
 - Tres y media aranzadas de estacada en el partido de Pozo Moreno de este termino, en 135
 - Dos y media aranzadas de viña en el partido de Balandranes, de este termino, en renta de 90
 - Cinco aranzadas de viña en la Saucedilla, termino de Cabra, en 60
 - Cinco fanegas de tierra de Manchon, termino de Cabra, en renta de 100
- Córdoba 9 de Agosto de 1842.=Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

En las Casas Consistoriales de Villaviciosa, el dia 28 del presente mes y hora de las 12 de su mañana ante uno de sus Alcaldes Constitucionales, Procurador Sindico, Comisionado Subalterno del partido ó persona que le represente y Escribano que se elija, ha de tener efecto la subasta en arrendamiento de la Casa Tercia Decimal de dicha Villa, con todos sus Graneros y Bodegas, bajo el tipo de 600 rs. annos y condiciones que marca el pliego que estará de manifesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento, para todas las personas que quieran enterarse en el espresado arrendamiento. Cordoba 10 de Agosto de 1842.=Luis Bertran de Lis.

Cordoba: Imprenta á cargo de Manté, 23 de Agosto de 1842.

Imprenta anual
de...

Imprenta de...

17
38

Una haza de 3 fanegas de tierra, el sitio nombrado Cerro del Algarro...
Una suerte de 5 fanegas de tierra, el sitio nombrado Mata Osos, que...